

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6684.

Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION TERCERA

Contrato 11, de 26 de Octubre, por el cual se da en arrendamiento al Gobierno un edificio para Oficinas Postales en Pueri (Aguadulce).

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 208, de 26 de Octubre, por la cual se abuelve a Félix B. Maduro de los cargos de defraudación fiscal que le formuló la Contraloría General de la República.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 146, de 26 de Octubre, por la cual se adjudican definitivamente las becas que concedió el Gobierno para las escuelas de Artes y Oficios, Profesional de Señoritas, La Salle, y el Instituto Panamericano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 108, de 26 de Octubre, por la cual se le adjudica una beca en el Hospicio de Huérfanos al menor José Teodoro Esquivel.

Resolución 192, de 26 de Octubre, por la cual se ordena la devolución de tres bonos de conversión por la suma total de B. 220.60 a la firma Villanueva y Tejera.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución 4330, de 26 de Octubre, por la cual se confirma el término total de 15 años concedido a Arthur Mauser en la patente 294, para explotar en el país un invento.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Andrés Barria da en arrendamiento una casa

CONTRATO NUMERO 11 DE 1933

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y el señor Andrés Barria, en su propio nombre y representación, que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero. El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional, para uso de las oficinas siguientes: Corregiduría, Cárcel y Correos, o cualesquiera otras oficinas, a juicio del Gobierno, una casa de su propiedad ubicada en la población de Pueri, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Esta casa es de ladrillos, piso de cemento y techo de hierro galvanizado y se halla situada en la unión de las calles "Aguadulce" y "La Ciénaga". Segundo. El término de arrendamiento de la casa referido es de un año, contados desde el día primero de Diciembre del presente año, prorrogable a opción del Gobierno.

Tercero. El valor del arrendamiento es la cantidad de veinte balboas (B. 20.00) que serán pagados por mensualidades vencidas.

Cuarto. Este contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, dándole aviso al Contratista con treinta (30) días de anticipación.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobierno,

J. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Andrés Barria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 26 de Octubre de 1933.

Aprobado.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Félix B. Maduro no cometió defraudación fiscal

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 208.—Panamá, 26 de Octubre de 1933.

Consulta el Jefe de la Sección de Ingresos la resolución por la cual declara que la firma Félix B. Maduro y Hermano, del comercio de esta plaza, no ha incurrido en defraudación fiscal, para queda obligada a satisfacer la diferencia entre los impuestos pagados y los que debían satisfacerse al Fisco por la introducción de determinadas mercancías.

De esta resolución se transcribe lo siguiente:

"Con fecha 3 de Diciembre del año pasado, vino por el vapor "Reina del Pacifico" del empujamiento postal, una docena de cajas de Agua de Lavanda, cada una a la consignación de los señores Maduro por la casa Yardley & Co. de Londres. Las mercancías tenían un valor de dos libras, siete chelines, equivalente a B. 8.23, sobre los cuales se pagaron derechos correspondientes. Con fecha 27 de Diciembre del mismo año, confeccionaron los señores Maduro una nueva declaración a base de la misma factura comercial. La declaración comprendía perfumes, jabones, polvos, con un valor de dos libras, siete chelines, convertidos también en B. 8.23, sobre los cuales se pagaron los derechos correspondientes. Al ser revisados en la Contraloría General de la República los documentos correspondientes, se encontró

que no habían sido cubiertos los impuestos sobre una declaración postal de exportación correspondiente a mercancías con un valor de B. 143.90, enviados por la casa Yardley & Co. de New Jersey, a la consignación de los señores Maduro. En consecuencia, aparece que habían introducido a la República tales mercancías sin el pago de los impuestos correspondientes, ocasionándose, en tal forma, una defraudación fiscal.

Agotado por este Despacho el conocimiento del asunto, se dictó con fecha 30 de Mayo la correspondiente providencia, por medio de la cual se envía a los importadores las pruebas necesarias en la causa que por defraudación fiscal aparecen obrando. Las declaraciones presentadas por el señor José María Centella, en ese entonces Avaluador de mercancías postales, por el señor Leopoldo Aragón, en esa época encargado de la contabilidad de los señores Maduro, por los señores acusados y por empleados de la casa, se establecieron que efectivamente han entrado a la República las mercancías a que se refiere la factura comercial de la casa Yardley, de los Estados Unidos, sin el pago de los impuestos respectivos, pero de todos los traslados respectivos a cargo no se ha logrado a comprobar de modo suficiente que haya habido en este caso la omisión dolosa o intención de verificar una defraudación fiscal, es decir, de evadir el pago parcial o total de impuestos al Fisco.

La circunstancia de verificarse esta introducción de mercancías por

las Agencias Postales en los días del mes de Diciembre, en que, como lo expresa el Avaluador, tenían mucho trabajo, el hecho de no haberle exigido este funcionario a los interesados la presentación de facturas de ninguna clase, ni declaración de aduana; y, por último, el hecho de que en la confección de las declaraciones y en el retiro de las mercancías intervinieron los señores Aragón y Correa, el primero que presta los servicios solo accidentales en la casa por haberse ya retirado de ella, y el segundo, por ser una persona poco versada en estos asuntos, llevan solo al ánimo del suscrito la duda de que se pudiera haber realizado una defraudación fiscal, pero en ningún caso la seguridad para proceder en contra de los sindicados. Además, media la circunstancia de llevar las casas productoras el mismo

nombre, motivo que pudo haber dado lugar a una confusión (Yardley & Co.). Los inculcados, además han puesto a órdenes de este Despacho todos los documentos necesarios al esclarecimiento del asunto sin reserva de ninguna naturaleza".

Como muy bien lo expresa el Jefe de la Sección de Ingresos surge la duda de si se trata de una defraudación fiscal y en este caso existe en favor del inculcado su buena fama anterior, que debe tenerse en cuenta.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se adjudican definitivamente unas Becas

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 146.—Panamá, 26 de Octubre de 1933.

Vistos los informes rendidos a este Despacho por los Directores de la Escuela de Artes y Oficios, Escuela Profesional, Colegio La Salle y Colegio Pan-Americano, relacionados con los alumnos becas por el Gobierno que tomaron parte en el último concurso abierto por esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a los jóvenes Pascual Cusati, Anel Alfredo Grimaldo, Fernando Guardia, Carlos A. Guerra, Carlos E. Lyda, Gilberto Palacios, Gaspar Stanzola y Humberto Zarzavilla las becas que le fueron adjudicadas provisionalmente en la Escuela de Artes y Oficios. El joven José Saa continuará disfrutando de su beca provisionalmente hasta fin de año.

A las señoritas Silvia Araúz y Celina Mayrín las que le fueron adjudicadas provisionalmente en la Escuela Profesional. Las señoritas Edgencia Espino, María Dolores Aracena,

Marta Quiros, Candida Veliz y Lucila Suárez, continuarán con sus becas de manera provisional hasta el fin del presente año escolar.

A los jóvenes Eduardo Vieta, Samuel A. Ramos, Ernesto Castillero P., Anibal Blasca y Camilo M. Levy, las becas que le fueron adjudicadas provisionalmente en el Colegio La Salle.

A las señoritas Olga Irene Urriola, Dora M. Harris y Doris C. Jaén, las becas que le fueron adjudicadas provisionalmente en el Instituto Pan-Americano. La señorita Adeline Trevia y el joven Hidalgo Rafael Guardia continuarán con sus becas de manera provisional hasta el fin del año escolar en curso.

Los representantes de los agraciados con becas definitivas, están en la obligación de venir a este Despacho a firmar el Contrato respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVIERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Se adjudica una Beca en el Hospicio

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, 26 de Octubre de 1933.

Visto el informe rendido por el Secretario del Hospicio de Huérfanos dando cuenta de la separación del alumno beca J. Félix Jaramillo, por infracciones graves del reglamento de la Institución,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la beca de que disfrutaba el referido niño en el Hospicio, y adjudicarla al menor José Teodoro Esquivel, quien por sus condiciones de pobreza es merecedor a esa ayuda para que haga sus estudios y adquiera una profesión que lo capacite para la vida.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAMIA E.

Devolverán una suma a Villanueva y Tejeira

RESOLUCION NUMERO 109.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 26 de Octubre de 1933.
En oficio fechado el 24 de los corrientes, informa el Ingeniero de Beneficencia, señor Enrique Linares Jr., que los señores Villanueva & Tejeira han suministrado y colocado satisfactoriamente de acuerdo con las especificaciones y planos respectivos, el techo de tejas del Hospital de Las Tablas a que se refiere el Contrato número 23 celebrado con dichos señores y aprobado por el Po-

der Ejecutivo el 17 de Agosto del año en curso.

Por tanto, **SE RESUELVE:**
Devuélvase a los mencionados señores Villanueva & Tejeira, los bonos de conversión números 6532, 6533 y 6908, que representan la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) y que depositaron en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas para garantizar el cumplimiento del contrato aludido.
Comuníquese y publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Por 15 años podrá explotarse un invento

RESOLUCION NUMERO 4330
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4330.—Panamá, 26 de Octubre de 1933.
En escrito fechado el 13 de los corrientes solicita el señor E. Jaramillo Avilés como apoderado de Arthur Maunter, vecino de Dortmund, Bobermannstr. 5, Alemania, la confirmación de la Patente número 294 concedida a éste el 28 de Octubre de 1928, respecto de un invento de su propiedad que se relaciona con una ataguia de hierro que se caracteriza por el hecho de unirse siempre los hierros en perfil de zeta en peses, siendo aprensados y conectados. Acompaña el peticionario para justificar su solicitud un documento notarial otorgado el 4 de Septiembre de este año en la ciudad de Dortmund, debidamente legalizado, por el cual se hace constar que el inven-

to en referencia ha sido utilizado y puesto en práctica en aquella ciudad durante los dos últimos años, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2002 del Código Administrativo en cuanto al uso que debe hacerse de las patentes de invención que se expidan sobre nuevas industrias, dentro del primer tercio del tiempo que comprendan, que en el presente caso es de cinco años.
Por tanto, estando conforme la aludida solicitud a la disposición legal invocada,

SE RESUELVE:
Confirmar el término total de quince (15) años concedido al señor Arthur Maunter en la referida Patente de Invención N° 294, para explotar en la República de Panamá el invento descrito.
Publíquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN

El Inspector de I. P. envía Circulares a los Maestros de su jurisdicción

CIRCULAR NUMERO 36
República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar del Darién.—Circular número 36.—La Palma, 9 de Octubre de 1933.

Asunto: *Fiestas Patrias.*

A los Directores y Maestros:

Un deber patriótico nos obliga a darle a las festividades que se relacionan directamente con el terreno, todo el realce y esplendor que ellas se merecen. De nuestra mente no se escapará el doble fin que tienen estas efemérides en la escuela; pues no dejarán de comprender cual es la labor que deben desarrollar los planteles educativos en estos días.

Las demostraciones prácticas del patriotismo más acendrado, las alocuciones incitantes y bien disertadas, los actos alusivos, son puntos de vista que los educadores deben tener muy en cuenta para llevar a cabo estas celebraciones. Por otra parte, es la escuela a quien toca servir de modelo a la comunidad, para que aquellos imiten los actos nobles y dignos que el plantel ejecute. Por eso una parada sencilla, seguida del saludo a la bandera en simultaneidad con el canto de nuestro Himno en el edificio de la primera autoridad del lugar, es una muestra que dará el brillo, respeto y significación a esta fiesta.

Este Despacho basado en el sentimiento patriótico que siempre los ha distinguido, espera que en los días dos, tres, cuatro, diez y veintiocho de Noviembre próximo, ustedes desarrollarán un programa de actos acorde con la índole doblemente moral que tales fechas tienen, que la escuela se distinguirá como un modelo de educación, y que marcará, por decirlo así, un derrotero en el engrandecimiento moral y material de nuestra patria.

Espero, así mismo, que cada niño de los planteles de esta región, se convierta en un elemento útil para que, en no lejano tiempo, pueda sacrificar sus servicios en aras de nuestra República, que tanto necesita del esfuerzo de sus buenos hijos. Confío firmemente que ustedes una vez enterados del espíritu de la pre-

sente circular, procederán a hacer los preparativos a fin de que estas festividades se distingan por el estímulo cultural que ellas presenten.
Soy de usted atento servidor.

Victorio Melo O.
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 37
República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar del Darién.—Circular número 37.—La Palma, 9 de Octubre de 1933.

Asunto: *Exposición Anual de la Capital.*

A los Directores y Maestros:

Al finalizar cada año lectivo, la Inspección General de Enseñanza, reúne en un local especial todos los trabajos distinguidos, que han realizado los diferentes planteles, localizados por Distritos Escolares.

Esta medida tiende a extender convenientemente el celo que despliegan, tanto los educadores como los educandos por efectuar el mayor número posible de trabajos presentables. Es por esto por lo que me dirijo a ustedes para que durante el presente año lectivo, pongan en juego todos sus esfuerzos y actividades, a fin de que al inaugurarse la próxima exposición anual, este Distrito Escolar se distinga por la pulcritud, cantidad y originalidad de los trabajos que exponga.

Una fuente de consecución de materiales no las presenta nuestra bella flora, en donde a manos llenas, podemos acopiar las materias para la confección de las obras que enviaremos a la Exposición.

El deseo de esta Inspección, es que cada escuela envíe un trabajo, hecho con el concurso de alumnos y maestros, que han seleccionado bajo muchos aspectos y que lleve las aspiraciones de este Despacho. Para eso, los Directores reunirán a los maestros en conferencias y en cruce de ideas se acordará el trabajo que se pondrá a establecer las condiciones de su realización; se detallarán minuciosamente y sin pérdida de tiempo se le dará comienzo, para

cumplir con lo dispuesto. Estos trabajos sólo llevarán una tarjeta que diga "Distrito Escolar del Darién, Escuela M. de 1933" y serán recibidos junto con los datos de exámenes para que este Despacho tenga tiempo de enviarlos a la Inspección General, cuanto antes.

Creo que ustedes no omitirán esfuerzo alguno, por darle cumplimiento a esta circular y en esa seguridad, me suscribo.

Su atento y seguro servidor,
Victorio Melo O.
Inspector de Instrucción Pública.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Aumentan la partida destinada para el pago del 25% de la Contribución de vehículos movidos por fuerza mecánica

ACUERDO NUMERO 15 DE 1933

(DE 13 DE OCTUBRE)
por el cual se aumenta en la suma de sesenta balboas (B. 60.00) la partida destinada en el artículo 30, Capítulo 6° del Acuerdo número 11 de 1932 de 9 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.
El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:
Artículo 1° Aumentase en la suma de sesenta balboas (B. 60.00) la partida destinada por el artículo 30, Capítulo 6° del Acuerdo número 11 de 1932, de 9 de Diciembre, para el pago del 25% de la contribución de vehículos movidos por fuerza mecánica, según Ley 62 de 1928.

Artículo 2° Esta suma será tomada del capítulo 6° artículo 31 del Acuerdo número 11 de 1932 de 9 de Diciembre sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, que arroja la suma de trescientos balboas (B. 300.00) pa-

ra el pago de deudas de años anteriores.

Artículo 3° Quedan en estos términos adicionados los artículos 30 y 31 del Acuerdo número 11 de 1932 de 9 de Diciembre.

Artículo 4° Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente,

CLAUDIO VASQUEZ JR.

El Secretario,

J. Barahona T.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 13 de Octubre de 1933.

Aprobado.

El Alcalde,

ELIGIO ACEVEDO.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

Hay un sello.

DISTRITO DE TONOSI

Contratarán el cobro de Impuestos adeudados al Municipio de Las Tablas

ACUERDO NUMERO 5 DE 1933

(DE 7 DE OCTUBRE)
por el cual se confiere una autorización.

El Consejo Municipal de Tonosi,
en uso de sus facultades legales, y **CONSIDERANDO:**

Que son muchos los deudores morosos existentes en este Distrito, que no han concurrido a la Tesorería Municipal a cubrir sus respectivos impuestos, no solo del corriente año, sino también de años atrasados, impuestos creados por la ley y por acuerdos Municipales vigentes;

Que tal procedimiento afecta profundamente al Presupuesto Municipal vulnerando los derechos del Municipio y llevando a este al penoso estado de no poder hacer frente a sus gastos ordinarios, de conformidad a la Ley;

Que la administración de los intereses del Municipio, según reza el artículo 171 del Código Administrativo, está a cargo del Concejo, y la representación del mismo corresponde al Personero Municipal, pero el Concejo puede confiar a cualquiera persona la representación del Distrito en cualquier asunto determinado;

Que la Ley pone al alcance del Recaudador de Impuestos Municipales medios coercitivos para hacer efectivos los derechos del Municipio;

ACUERDA:

Artículo 1. Autorízase al señor Personero Municipal, para que celebre contrato formal con persona de capacidad y reconocida actividad, para que actuando como Abogado adjunto del Municipio, insture los Juicios Ejecutivos necesarios para hacer efectivos los impuestos adeudados por los contribuyentes morosos al Fisco Municipal, ya sea del año corriente o de años atrasados.

Artículo 2. Los honorarios o emolumentos que devengará la persona que se designe como Abogado del Municipio, será el veinte por ciento (20%) de recargo que según la Ley pagará el ejecutado sobre la suma líquida cobrada, más las costas de la ejecución, en cada caso.

Artículo 3. El señor Tesorero queda en la obligación de facilitar al Abogado ejecutante, los Catastros y demás documentos necesarios, para que pueda prosperar la Ejecución ejecutiva que proponga contra los deudores morosos.

Artículo 4. El contrato que en virtud de este Acuerdo celebre el señor Tesorero Municipal necesita, para su validez, la aprobación del Consejo Municipal.

Artículo 5. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Tonosi, en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente,

T. VILLALAZ P.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Hay un sello del Consejo Municipal.

Recibido a las cinco de la tarde de hoy, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, lo pongo al despacho del señor Alcalde.

Fco. Arcila, Secretario.

Alcaldía Municipal.—Tonosi, siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Aprobado.

El Alcalde,

JOSE DE LA C. FRIAS.

El Secretario,

Francisco Arcila.

Hay un sello de la Alcaldía Municipal.

PROVINCIA DE CHIRIQUEI

DISTRITO DE TOLE

El Alcalde del Distrito pasa visita reglamentaria al Juez Municipal

ACTA NUMERO UNO

Acta de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de Tole y su Secretario, hoy 16 de Octubre de 1933 al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito.

Desde las ocho de la mañana de hoy, 16 de Octubre de 1933, se apersonó el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tole y su Secretario, al Despacho del Juzgado Municipal

del Distrito con el fin de practicarle visita oficial.

Los empleados visitantes encontraron al señor Juez y a su personal subalterno dedicados a sus labores oficiales y al enterarse de la visita del señor Alcalde, le pusieron de manifiesto los asuntos pendientes en el Juzgado y los cuales se pasa a describir así:

Asuntos Criminales en tramitación:

Denuncio de Andrés Zurdo contra

Andrés Grillo y Tomás Zurdo, por hurto de ganado mayor;
Denuncio contra Juan Manuel Díaz Araúz, por proxenetismo;
Denuncio de Pedro González contra Demetrio Sanjurjo, por lesiones;
Denuncio contra Arturo Castrellón, por imprudencia;
Denuncio de Ignacio Santos contra Luis Cedeño, por perjuicio a la propiedad;
Denuncio contra Antonio Rosas y el Corregidor indígena Andrés Grillo por detención ilegal y abuso de autoridad;
Denuncio de Pacifico Jiménez contra Florencio Tugri y Jaián Carrijo, por detención ilegal y abuso de autoridad;

Oficio del señor Alcalde de este Distrito, en que Vicente Marroñi denuncia hurto.

Asuntos Civiles en tramitación:
Solicitud de Eladio Almanza para que se le una en matrimonio civil; paralizada de acuerdo con certificado del Médico Oficial;

Solicitud de Vicente Alvarez para que se le una en matrimonio civil; paralizada de acuerdo con certificado del Médico Oficial;

Demanda de Ramiro Castrellón contra Abraham Abrutt, por la suma de \$40.00.

Muebles Existentes:

2 tahures negros;
1 mesa-escritorio.

Útiles y demás enseres existentes:

1 Código Penal nuevo;
1 Código Civil nuevo;

1 tabla para el archivo de notas;
1 plumario;
1 tintero;
1 sello y su correspondiente almobadilla;
1 libro copiador de Resoluciones y para tomas de posesiones, en uso;
1 libro copiador de oficios y para recibo de expedientes, en uso;
6 Códigos viejos y en mal estado: Administrativo, Judicial, Comercio, Civil, Penal y Fiscal.

Observaciones:

El empleado visitado, se quejó al señor Alcalde de la falta de pago de su sueldo y el de su Secretario, haciendo constar que no censura al Concejo por esta anomalía, ya que ello es debido a la falta de fondos del erario municipal. Además hizo constar que el Juzgado a su cargo, funciona en casa de su propiedad, no recibiendo pago alguno por ese servicio.

Se quejó también el señor Juez, de la carencia de casi todas las Leyes y Códigos Panameños y útiles de escritorio.

Siendo las ocho y cuarenta y cinco de la mañana y no habiendo otro asunto de que tratar, el señor Alcalde suspendió la visita y para que conste, se firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde Municipal de Tolé,

J. L. DE D. GONZALEZ.

El Juez Municipal de Tolé,

ELICIO VICTORIA M.

El Secretario del Juzgado,

Benjamin Alarcón.

El Secretario de la Alcaldía,

L. Pasco D.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, al público, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Encarnación o José Encarnación Vázquez Arjona, se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:
Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre cinco de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:
Y, siendo los documentos comprobantes presentados los que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez, Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Encarnación Vázquez Arjona, varón, mayor, soltero, natural de Pesé y vecino de esta ciudad Cabecera, desde el día tres (3) de Enero del corriente año en que tuvo lugar su defunción;

2º Que es heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Pastora Vázquez Dackson, de generales conocidas, como subrogante de los derechos que Manuel Vázquez Ortega tiene en los bienes dejados por el causante, en su carácter de padre natural de éste, a quien se le dará la administración y tenencia de los bienes relictos, previo inventario judicial formado al efecto.

Por tanto,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y
Que se fije y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase al señor Juez Ejecutor de la Provincia, como parte en este negocio, para los efectos del cobro del impuesto sobre mortuorias.

Cópiese, notifíquese y anótese la entrada.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy once del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y tres y sendas copias se tienen a la orden de la interesada, para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todo el que crea tener derecho en esta sucesión, lo haga valer oportunamente.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Vicente Ramos, español, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:
Considera este Juzgado que al no haberse encontrado testamento de Ramos ni aparecer pariente alguno en este informativo que se haya presentado en forma legal a hacer valer sus derechos, este caso es de los que indica el Capítulo Segundo del Título Noveno del Libro Segundo del Código Judicial y por tanto, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Yacente la herencia de Vicente Ramos español, vecino que fue del Distrito de Cañazas en esta Provincia, desde la fecha de su defunción, se ha dictado el día 1º de Diciembre de 1932 que murió en Aguadulce. Y en consecuencia,

SE ORDENA:

1º Nombrar como se nombra Curador de la herencia al señor Eliseo Alvarez;

2º Que se fijen Edictos citando a los interesados en esta sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Que el que tenga testamento del extinto lo presente en este Tribunal; y

4º Que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico diario de esta población o de cualquier otro lugar de la República y por una vez en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDES.—Folleo A. Calvo, Secretario.

En atención lo que reza el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este Edicto para que las personas que se crean con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, que se fijó este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se dará al Curador para que la haga publicar en un periódico diario, por tres veces y una vez en la GACETA OFICIAL.

Santiago, 13 de Febrero de 1933.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

F. A. Calvo.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de una balboa (B: 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y los de la Provincia del Darién correspondiente al año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres), para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 30 de Octubre del presente año.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y Chepigana y Pinogana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre el 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley. Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE COLON: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA (Día 26)

Nº 838. El señor Frank Hart Morrice renuncia el poder que tiene de la National Fire Insurance Co. de Hartford que le fue instituido por el señor Harry Tilden Boone y Lusk.

Nº 839. El señor Harry Tilden Boone y Lusk sustituye en el señor Frank Hart Morrice el poder general que tiene de la Franklin National Insurance Co. of New York.

Nº 840. El señor Harry Tilden Boone y Lusk sustituye en el señor Enrique de la Guardia el poder general que tiene de la Franklin National Insurance Co. of New York.

Nº 841. El Club Hípico de Panamá constituye hipoteca a favor del

Gobierno Nacional para garantizar el cumplimiento del contrato número 16 de Octubre de 1933.

NOTARIA SEGUNDA (Día 26)

Nº 799. Por la cual el Licenciado Pedro Moreno Correa, vende a la señora Concepción Campos de Matos y Lucinio Matos, una finca situada en esta ciudad, por B. 950.00.

Nº 800. Por la cual el señor Henry von Lindeman vende al señor Benoni Berford Herbert un lote de terreno en Las Sabanas por la suma de B. 500.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 26 de Octubre de 1933.

As. 3487 a 3496. Contratos números 2060 a 2069 de 22 de Septiembre último, celebrados ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, por los cuales Charles Sharper Calvert, William Smith Brown, Samuel Watson Samuels, Daniel Wedderburn Richards, Robert White Green, Austin Williams Moore, George Williams Grant, Ezekiel Barret Martin, Norman Brown Graham, y Arthur Burnett Charlotte dan en venta toda la cosecha de banana en sus plantaciones de Gubito, durante año y medio a la United Fruit Company, a partir de la fecha dicha.

As. 3497. Oficio número 565 de ayer, del Juzgado Tercero de este Circuito, en el cual ordena dicho Tribunal la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Julio Trelles sobre una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 3498. Escritura número 797 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Agustín Pérez declara mejoras en una finca de Aguadulce en B. 1.000.00 y la vende a Felipe O. Pérez en B. 1.500.00.

As. 3499. Escritura número 837 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Delia Icaza de Méndez y Matilde Román por una parte y Adela Cosain de Brumas declaran cancelado un contrato.

As. 3500. Acta de remate de 29 de Septiembre último, verificado ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual ese Tribunal adjudica a Louis Deraux por la suma de B. 2.333.35 una finca ubicada en esa ciudad de propiedad de Teodoro Limón.

As. 3501. Escritura número 414 de 10 de Octubre en curso de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a Basilio Emanuel Chang parte de su finca "Santa Rita" ubicada en esa Provincia.

As. 3502. Escritura número 834 de 24 de los corrientes de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que contienen el pacto social de la Sociedad "Gregr Company Ltd."

As. 3503. Escritura número 117 de 17 de Octubre en curso de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito de propiedad sobre un solar en esa ciudad a favor de Lepor Córdova.

As. 3504. Escritura número 118 de 17 de Octubre en curso de la No-

taría del Circuito de Herrera, por la cual Leonor Córdova vende a Joaquín Córdova Villalaz una casa, cocina y solar ubicados en esa ciudad por la suma de B. 400.00.

As. 3505. Diligencia de fianza de ayer extendida ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual Ismael Alberto Vallarino y Carlota Paredes de Vallarino constituyen hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, para responder de la exacción de Isaac Antonio Vázquez, procesado por falsedad.

As. 3506. Oficio número 678 de ayer del Juez Primero de este Circuito en el cual comunica que a solicitud de Maduro Hermanos ha decretado ese tribunal el secuestro sobre cinco fincas ubicadas en Veraguas de propiedad de Calixto J. Palma, hasta la concurrencia de B. 625.31.

As. 3507. Escritura número 832 de hoy de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Frank Hart Morrice renuncia el poder que tiene de la National Fire Insurance Company, de Hartford, que le fue sustituido por Harry Tilden Boone y Lusk.

As. 3508. Escritura número 840 de hoy de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Harry Tilden Boone y Lusk sustituye en Enrique de la Guardia el poder general que tiene de la "Franklin National Insurance Co. of New York".

As. 3509. Escritura número 839 de hoy de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Harry Tilden Boone y Lusk sustituye en Frank Hart Morrice el poder general que tiene de la "Franklin National Insurance Company of New York".

As. 3510. Escritura número 836 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Harry Tilden Boone renuncia un poder que le fue conferido por "National Fire Insurance Company of Hartford".

As. 3511. Diligencia de fianza de hoy extendida ante el Juez Cuarto de este Circuito, por la cual Julio Trelles constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Chiriquí para responder de la exacción de Benigno Bernal sinicada de lesiones.

As. 3512. Patente de Navegación número 775 de 7 de Octubre en curso, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de la baharada "Nueva Virginia", destinada al servicio de subasta de Chiriquí a Chorrera.

J. D. GUANITA,
Registrador General de la Propiedad

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS (Día 26)

Tomas Johnson
Tomas Brown
Jorge Jennings
Margarita Rodríguez

DEFUNCIONES (Día 26)

Ester M. Moreno
René Moreno
Asclepiades Colonje Espino
Andrea Ríos
Fernando James
Thomas Morgan

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público
HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bejuco se encuentra depositada una vaca de color hosco, color negro, como de cinco (5) partos marcada a fuego en una cadera así: "M.P." (enlazadas) atravesado; dicha vaca cria una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenca. Estas reses, manifestó el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espave". Jurisdicción de este Distrito, sin conocerles dueño. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer; en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.
El Secretario, Ismael Antadillos.
30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la púlpita izquierda así: A; y con otro fuego indecifrable en la púlpita izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ramundo Alveidas por estar haciéndole daño en sus remenaderas durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndole que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde, L. DE SEDAS.
El Secretario, Raúl Osser.
30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad por lo mas o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace mas de un año, poco mas o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

dición del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde, DOMINGO DE LEON.
El Secretario, Joaquín Méndez Jr.
30 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Aráuz Jr., como bien vacante por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en lapso prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alajuela, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde, ISIDORO TORRES.
El Secretario Interino, Gregorio Barrera.
30 vs.—1

SP. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srio. de Hda. y Tesoro.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de San Francisco, al público
en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, hocoso blanquesino con un gemo de cacho y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

F. HERNANDEZ A.

El Secretario,

G. Gómez.

30 vs.—1

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito
de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugaba, se encuentra depositada una potrera de color negro gato de agua, como de año y medio de edad, marca en la púpa de la pata izquierda así (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse el dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor César Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna

marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEON.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Penonomé, al público en
general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, panameño y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una yegua de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la púpa del lado izquierdo con un fierro en forma de S, al revés combinada con una C, y sin ninguna otra señal. Este animal fue presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Cerrezuela de este Distrito, por haberlo visto vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este término los que se crean con derecho a la referida yegua, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL GUARDA.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negra, faldiblanca, con los siguientes herreros en la púpa derecha (....) y en la izquierda (....) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrios denominado "La Prenda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus de-

rechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo, de color melado oscuro como de seis meses de edad, sin herrar y sin dueño conocido, que estaba vagando por los callejones del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

Juan Morales,

Secretario.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Denis V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza faldinegra sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CIZUMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-mochi, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza negra en la púpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal este, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indígenas a los que les ha causado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a

fin de que el que se crea con derechos al citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PEDROL.

El Secretario,

Azael Sanjurjo A.

Remedios Octubre 11 de 1933.

30 vs.—4

República de Panamá.—Provincia de
Veraguas.—Distrito de Santiago.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener mas de tres años de pastar en el lugar de Horconito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo marcado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo, y a sangre, con una horqueta en la oreja derecha.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje, en cumplimiento
del artículo 1601 del Código Admini-
strativo al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se halla depositada una yegua con su cría. Esta es de color bayo con un lóbulo blanco en la frente y la cola es macho también bayo, cariblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sea, los cuales han sido denunciados como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanje, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

MODESTO A. MIRANDA.

El Secretario,

Daniel Araúz.

30 vs.—3

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, vecino del Regimiento de Sorová, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de seis años de edad, marcado en la pata de la pata izquierda con el siguiente herrete (J J), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Corregimiento de Bugaba, por encontrarse dicho animal haciendo daños en los predios vecinos y no conocerse dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario, Rómulo Farrugia.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido sarda, marcada a fuego con () ; que según lo manifestado por el denunciante, tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Regiduría de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN SALCEDO.

El Secretario, Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Gortia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el mas grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente herrete: "91" en la anca y la pata derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en la anca derecha con: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Gortia, por tenerlos en su potrero desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 14 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado, Se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vázquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción. La referida novilla es de color achiotillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuñadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vázquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario, M. Murillo A.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarse en la puerta de su coto el día cinco con montura sin lajima y sin dueño conocido. El señor Aguirre, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una regua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho regue está marcado a fuego en la pulpa izquierda cada a fuego en la forma de una c vuelta arriba, pendiente de ella la figura del número uno o arpon así: Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dicho alguno legalmente comprobado, se procederá al remate del dicho especie en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario, Gerardo Guardia.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color rosco, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad más o menos, el cual se encontraba vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zapata G., situada en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario, L. Pasco D.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, pacida de tercera hembra color melina; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretes:

T A C

La que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerse dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al Jefe de la sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUR.

El Secretario, J. Castillo S.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosco, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocerse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E".

sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "D".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario, H. Ayala B.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato ojirro de 3' talla, sin fierro ni señal (Mostreno) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario, José Cruz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldji-blanca, herrada a fuego con los siguientes ferretes: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabá. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONNE A.

El Secretario, J. A. Miranda.

30 vs.—22

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos baibos (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.
b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promuevos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez, V. A. DE LEON.
El Secretario, J. M. Belén.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potrancia oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

"a"

en la paleta del lado de montar, muy horrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Pa-dernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este Despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro lo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color hosco sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente de hecho hacerlo valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciéndole daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de las mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o habérsele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitado al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas tres terneras como de año y medio de edad, poca más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostrenchas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

J. A. Izaza.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortevá, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrero siguiente:

"S"

y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cementseras de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible

del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en la Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de buena tamaño, cola larea y crin oscura como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año mas o menos de pastar en las vecindades del caserío de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Araúz de este vecindario, se encuentra depositado, un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cementseras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—25

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 761

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Trocha, de Pórti de Aguadulce, ha depositado un toro de primera la, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero la frente, recortados los cuernos marcado a fuego con los tres fetes que se diseñan: V Y G. En este, que pasta, desde hace tres meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y haga valer en tiempo oportuno de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los gases públicos de esta población una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, treinta días, si nadie se presenta en reclamo, se procederá a la venta en subasta pública conforme dispone la Ley.

El Alcalde, ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario, Vicente Tapia.
30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney Davies se encuentra depositada una vaca de color negra manchada blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en lugares del Caserio de los Algarbos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

el espinazo de lado derecho y con mismo ferrete en el anca izquierda. Para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido bovino se fija el presente en el público de este Despacho por término de 30 días hábiles y cuando el se enviara a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, E. PARDO P.
Félix Herrera G.
30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Aráuz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Aráuz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Mayo 20 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS

El Secretario, Octavio Olmos O.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navega-

el río, madera de Signa, de 21 pie de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Códice del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente a hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde, INAN E. CEREZO.

El Secretario, Pedro A. Aráuz G.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pórti.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de melana estatura frentina hosbilanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negros, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua haya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nalgas del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la

Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de el se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pórti, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde, RAMON MUÑOZ A.

El Secretario, Jose Tirso Muñoz R.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario, A. A. Herrera.

30 vs.—28